



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Ref Expte EX2022-42116629-APN-ATCO#MT

En la Ciudad de Córdoba, a los 22 días del mes de diciembre del año 2022 y siendo las 11 hs, comparecen ante mí, Ab. Betiana Bedini, funcionario actuante de la Agencia Territorial Córdoba del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE FARMACIA en adelante denominada "ASTF", en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial otorgada por Resolución Número 866 de fecha 01/10/1965, inscripta en el registro respectivo bajo el número 751 con carácter de Entidad Gremial de Primer grado, con domicilio legal en calle Ituzaingo N° 444, de la Ciudad de Córdoba, representada en este acto por el secretario gremial el Sr. Cardoso Ramón David DNI 20-16683-438-5, el Secretario Adjunto, Sr. Sergio Rubén Magnago, DNI. 20-12.863.104-7, Aldo José Leguizamon, DNI 23-16014106-9 en su carácter de secretario administrativo y Daniel Avelino Mujica, DNI 20-26087489-7, EL Sr. Sebastian Ceballos Cavicchia DNI 20-24089823-4, la Sra. Laura Beatriz MOLINA CUIT 27-11099626-3 en su carácter de secretaria de relaciones labores y acción gremial, acompañados de las letradas de la Asociación Dras. Ana Paula Schmal mat. N° 1-34375 y Alicia Oga Mat. 1-24764, por una parte; y por la otra, en representación de los Empleadores, Por el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Córdoba, representado por EL Sr, Ducoin Fernando Luis DNI 20-20.260.288-7, el Dr. Edelmiro Ghigo M.P 1-24990, CUIT 20-05534049-9. Por la Cámara de Farmacias de la Provincia de Córdoba, su gerente Facundo Lenti CUIT 20-25497857-5, acompañado por la Dra. Rosalia Pecora Mat. 1-38114 por la Cámara de Farmacias del Centro Argentino (Villa María), el Sr. Juan Antonio Dellavedova DNI 20-16.151.363-7 y por la Cámara de Farmacéuticos y Propietarios de Farmacias de la República Argentina (CA.FA.PRO), el Sr. Antoniulli Diego Augusto DNI 23-22.561.114-9 el Dr. Víctor Samuele M. P. 1-21151. CUIT 20-08620216-7.

Los partes comparecen voluntariamente a los fines de celebrar la presente audiencia, ya que han arribado a un acuerdo colectivo.

DIEGO A. ANTONIOLLI
PRESIDENTE
CA.FA.PRO.RA.

Dra. Betiana Bedini
C.S.J.N. T° 504 F° 362
Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social
Delegación Regional Córdoba

SERGIO RUBEN MAGNAGO
SECRETARIO ADJUNTO
A.S.T.F.

ALICIA OGA
ABOGADA
M.P. 1-24764 - M.F. T° 62 F° 45

ALDO JOSE LEGUIZAMON
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A.S.T.F.

ANA PAULA SCHMAL
ABOGADA - M.P. 1-34375
Mat. Fed. T° 502 F° 460
U.J. DE CALASANZ 329 - Tel./Fax 421211

CAMARA DE FARMACIA DEL CENTRO ARGENTINO
JUAN DELLAVEDOVA
PRESIDENTE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ASTF

[Handwritten signature]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Abierto el acto, se les cede la palabra a los representantes de las entidades presentes quienes, de común acuerdo, manifiestan que: atento las variaciones de la economía y los efectos nocivos de la inflación, acaecidas con posterioridad a la suscripción del acuerdo salarial con vigencia entre el 01-04-2022 y el 31-03-2023, que ha superado las expectativas tenidas en miras en tal oportunidad, las partes tras arduas negociaciones, de común acuerdo **RESUELVEN:**

PRIMERO: Otorgar para el mes de noviembre de 2022 un incremento del salario básico del sesenta por ciento (60%) remunerativo, calculado sobre el salario básico conformado del mes de marzo de 2022, más el tres coma nueve por ciento (3.9%), para cada categoría del CCT 430/05.-

SEGUNDO: Las Partes en conjunto acuerdan otorgar a todos los trabajadores de farmacia que se encuentren encuadrados dentro del C.C.T. 430/05, un incremento salarial remunerativo del cuarenta y cinco por ciento (45%) para los meses de diciembre de 2022, enero, febrero y marzo de 2023, calculado sobre el salario básico acordado para el mes de marzo de 2022, más el tres coma nueve por ciento (3.9%), calculado de la siguiente forma: para el mes de diciembre de 2022 se añadirá el porcentaje no remunerativo del once coma setenta y cinco por ciento (11,75 %); en enero de 2023 se añadirá el porcentaje no remunerativo del veintitrés coma cincuenta por ciento (23,50 %); en febrero de 2023 se añadirá el porcentaje no remunerativo del treinta y cinco coma veinticinco por ciento (35,25%) y en el mes de marzo de 2023 se añadirá el porcentaje no remunerativo del cuarenta y cinco por ciento (45%); todo según la escala anexa que forma parte integrante de la presente acta. Se aclara que cada incremento no es acumulativo del anterior.

TERCERO: Los incrementos no remunerativos previstos en el punto segundo del presente, serán considerados para el cálculo de aportes y contribuciones de Obra Social y Sindical convencionales y acuerdos celebrados, siendo base para el cálculo a los fines del SAC, vacaciones e indemnizaciones de los arts. 232, 233 y 245, LCT. -

CUARTO: Los incrementos referidos entran en vigencia a partir del día primero noviembre de 2022, independientemente de su homologación, debiendo abonarse las diferencias correspondientes a dicho mes dentro del mes de diciembre de 2022.-

DIEGO ANTONICLI
PRESIDENTE
CAIFA.PRO.RA

Dra. Bedini Betiana
C.S.A. N° 504 F° 362
Ministerio de Trabajo Empleo y Seg. Soc
Dirección Regional Córdooba

JUAN DELAVEADOVA
PRESIDENTE

ROSALBA PÉLAGRA
ABOGADA
M.P. 1-68114

BERGIO RUBEN MAGNAGO
SECRETARIO ADJUNTO
A.S.T.F.

Alicia Oca
ABOGADA
M.P. 1-24764 - M.F. T° 62 F° 45

ALDO JOSE LEQUIZAMON
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A.S.T.F.

ANA PAULA SCHMAL
ABOGADA - M.P. 1-34275
Mat. Fed. T° 502 F° 660
DE CALASASANO 729 - TEL. 4242705
CORDOBA



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

QUINTO: Las partes convienen que las sumas no remunerativas otorgadas en el presente acta acuerdo, serán computables para calcular beneficios tales como, asignación por maternidad, accidente de trabajo y enfermedades inculpables, quedando a cargo del empleador el pago de dichas sumas no remunerativas, en caso de que el pago del salario sea efectuado por algún organismo nacional (ANSES, ART, etc.) y éstos no abonen dichos incrementos no remunerativos acordados

SEXTO: Se establece que la aplicación de la presente Acta Acuerdo es a los efectos que todos los empleados de farmacia perciban una recomposición salarial, por lo tanto, las sumas otorgadas no podrán ser compensadas por ningún ítem convencional y/o no convencional.

SÉPTIMO: Los incrementos no remunerativos pactados por este acuerdo, se incorporarán como remunerativos a los Básicos de cada categoría del Convenio Colectivo de Trabajo N° 430/05 en el mes de Abril de 2023, y serán tomados como base de cálculo para los incrementos salariales que se acuerden para el período que se inicia el 01-04-2023.- No obstante lo cual, en caso que los índices interanuales publicados por el INDEC no superen el 105% pactado, ello será tenido en cuenta en la futura negociación paritaria que se celebre.

OCTAVO: Las sumas no remunerativas pactadas integrarán el cálculo del Sueldo Anual Complementario.- El incremento acordado tendrá carácter de asignación "No Remunerativa" y se liquidará en el Recibo de Haberes por rubro separado con la denominación "Acta- Acuerdo Noviembre 2022-Marzo 2023".- Los valores acordados en el presente compensan hasta su concurrencia cualquier incremento otorgado voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos con anterioridad a /este acuerdo. El bono nacional otorgado por decreto 841/2022 deberá ser abonado hasta el 31/01/2023, en los casos y en la proporción establecida en dicho decreto.

NOVENO: Las partes acuerdan que la suma asignada por mayor responsabilidad profesional, a los farmacéuticos comprendidos en el art 18 inc. b del CCT 430/05 tendrá carácter no remunerativo.

DÉCIMO: Todos los miembros paritarios presentes, ratifican el acta celebra el 24/08/2022 donde se aclara la pretensión de homologación del acuerdo celebrado el 05/05/2022

DIEGO A. ANTONIOLLI
PRESIDENTE
CA.FA.PRO.RA.

ROSA L.A. PÉCORÁ
ABOGADA
M.P. 1-238114

ELIACIA OCHOA
ABOGADA
SECRETARIO ADJUNTO
A.S.T.F. M.P. 1-24764 - M.F. T° 62 F° 45

ALDO JOSE LEGUIZAMON
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A.S.T.F.

ANA PAULA SCHMAI
ABOGADA - M.P. 1-234375
Mat. Fed. 1° 502 F° 460
C.J. DE CALLES N° 329 - Tel./Fax 42177
P. 5007 - 5008

JUAN DEL PUERTO
PRESIDENTE

Ana Bedini Betiana
M.P. N° 504 F° 362
Ministerio de Trabajo Empleo y Seg. Soc.
Coordinación Regional Córdoba



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

obranste en GDE IF-2022-44593005-APN-ATCO-MT y IF-202257450420-APN-ATCO-MT.

En virtud que la autoridad de aplicación no ha homologado hasta el día de la fecha el Acuerdo salarial suscripto entre las mismas partes para el período actual y habiéndose pactado un nuevo reajuste para el período noviembre 2022/marzo 2023, las partes reiteran la solicitud de inmediata homologación de aquel acuerdo, por haber sido cumplido por la totalidad de los empleadores de la Provincia de Córdoba.

Atento que las partes han arribado a un acuerdo, se eleva la presente para su revisión y posterior homologación.

No siendo para más, se da por cerrado el acto a las 12.30 hs, previa lectura y ratificación de los expuesto. Firman los comparecientes de conformidad, por ante mí, funcionaria actuante que certifico y doy fe.

[Signature]
ALICIA OGA
ABOGADA
M.P. 1-24754 - M.F. T° 62 F° 45

[Signature]
ANA PAULA SCHMAL
ABOGADA - M.P. 1-34375
Mat. Fed. T° 502 F° 460
ALASANZ 329 - Tel./Fax 4212703
CORDOBA

[Signature]
SERGIO RUBEN MAGNAGO
SECRETARIO ADJUNTO
A.S.T.F.

[Signature]
DR. JOSE LEGUIZAMON
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A.S.T.F.

[Signature]
FACUNDO M. LENTI
GERENTE
CAMARA DE FARMACIAS
DE LA CIA. DE CORDOBA

[Signature]
ROSALBA PÉCORI
M.P. 1-38114

[Signature]
Diego Mejice
ASTF

[Signature]
CAMARA DE FARMACIA DE LA CIA. DE CORDOBA
JUAN DELLAVEDOVA
PRESIDENTE

[Signature]
DIEGO A. ANTONICLI
PRESIDENTE
CA.FA.PRO.RA.

[Signature]
Cecilia Sebastia ASTF
1-2117

[Signature]
Col de Paredes

[Signature]
Dra. Bedini Beliana
CSJN T° 504 F° 362
Ministerio de Trabajo Empleo y Seg. Soc.
Delegación Regional Córdoba



ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE FARMACIA
 Ituzaingo N° 444 - Tel/Fax N° (0351) -4220650 - 5000 - Córdoba - Personería Gremial N° 751

ESCALA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 430/05

VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE NOVIEMBRE DE 2022 hasta EL 31 DE MARZO DE 2023 + BASICO ABRIL-2023

CATEGORIAS	Base Calculo (Marzo 2022 +3,9%)	NO Remunerativo					Básicos Abril 2023	
		BASICO 60,00%	11,75% DICIEMBRE-2022	2° Sac S/NO Remunerativo	23,50% ENERO-2023	35,25% FEBRERO-2023		45,00% MARZO-2023
CATEGORIA INICIAL " A "	\$ 71.615,22	\$ 114.584,34	\$ 8.414,79	\$ 4.207,39	\$ 16.829,58	\$ 25.244,36	\$ 32.226,85	\$ 146.811,19
CATEGORIA INICIAL " B "	\$ 76.628,23	\$ 122.605,18	\$ 9.003,82	\$ 4.501,91	\$ 18.007,64	\$ 27.011,45	\$ 34.482,71	\$ 157.087,88
CAJERO, PERFUMERA Y ADMINISTRATIVO	\$ 79.363,85	\$ 126.982,16	\$ 9.325,25	\$ 4.662,63	\$ 18.650,50	\$ 27.975,76	\$ 35.713,73	\$ 162.695,89
EMPLEADO DE FARMACIA	\$ 82.099,54	\$ 131.359,26	\$ 9.646,70	\$ 4.823,35	\$ 19.293,39	\$ 28.940,09	\$ 36.944,79	\$ 168.304,05
EMPLEADO ESPECIALIZADO DE FARMACIA	\$ 97.611,59	\$ 156.178,54	\$ 11.469,36	\$ 5.734,68	\$ 22.938,72	\$ 34.408,08	\$ 43.925,21	\$ 200.103,75
FARMACEUTICO	\$ 106.735,33	\$ 170.776,52	\$ 12.541,40	\$ 6.270,70	\$ 25.082,80	\$ 37.624,20	\$ 48.030,90	\$ 218.807,42
FARMACEUTICO D.T	\$ 106.735,33	\$ 170.776,52	\$ 12.541,40	\$ 6.270,70	\$ 25.082,80	\$ 37.624,20	\$ 48.030,90	\$ 218.807,42
ADICIONAL FARMACEUTICO D/T POR MAYOR FUNCION PROFESIONAL	\$ 8.005,50	\$ 12.808,80	\$ 13.749,45	\$ 6.874,72	\$ 14.690,09	\$ 15.630,74	\$ 16.411,28	\$ 16.411,28

DIEGO A. ANTONICELLI
 PRESIDENTE
 CAFA.FRO.RA.

CAMARA DE FARMACIA DEL CENTRO ARGENTINO
 JUAN DELLAVERDOVA
 PRESIDENTE

ROSA LIA A. PÉCORÀ
 ABOGADA
 M.P. 1-22114

BERGIO RUBEN MAGNAGO
 SECRETARIO ADJUNTO
 A.S.T.F.

XUDO JOSE LEGUIZAMON
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 A.S.T.F.

DANIEL CARLOS
 SECRETARIO A.S.T.F.

Sebastián
 A.S.T.F.

ANA PAULA SCHMAL
 ABOGADA
 M.P. 1-22114
 Tel./Fax 4217710

ALICIA OGA
 ABOGADA
 M.P. 24764 - M.E.T. 62745

FACUNDO M. LENTI
 GERENTE
 CAMARA DE FARMACIAS
 DE LA PCA. DE CORDOBA

Dra. Bedini Betiana
 C.S.J.N. 1° 504 F° 362
 Delegada del Poder Judicial en Córdoba